

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001310 DE 2015
(- 8 MAY 2015)

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución 10060 del 16 de octubre de 2012"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las personas jurídicas para ser habilitadas como Centros Integrales de Atención por parte de la Subdirección de Tránsito;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 10060 del 16 de octubre de 2012, habilitó como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado CIATRAN POPAYAN con matrícula mercantil No. 121189, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL TRANSPORTE S.A. de NIT 830120753-3, para operar en la Calle 2 N No. 11-06 de la ciudad de Popayán (Cauca);

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL TRANSPORTE S.A., mediante radicado No. 20153210159922 del 19 de marzo de 2015, solicitó la cancelación de la habilitación del Centro Integral de Atención denominado CIATRAN POPAYAN informando que el mismo había sido cerrado desde el 17 de octubre de 2013, es decir, que llevaba más de un año sin impartir capacitación;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución 10060 del 16 de octubre de 2012, "Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CIATRAN POPAYAN"

ARTÍCULO 2. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 2

0001310

- 8 MAY 2015

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución 10060 del 16 de octubre de 2012"

sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL TRANSPORTE S.A. de NIT 830120753-3 en la Carrera 14 B No. 119-95 piso 3 en la ciudad de Bogotá, o en quien este delegue, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

- 8 MAY 2015

31
DAVID BECERRA FONSECA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153040192441



16-06-2015

Bogotá, D. C.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL TRANSPORTE S. A.

Carrera 14 B No. 119 – 95 piso 3

BOGOTA, D. C.

Ref. **NOTIFICACION POR AVISO**

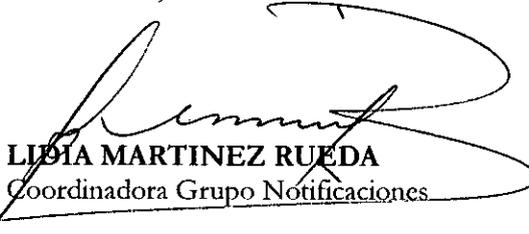
Cordial saludo

Me permito informar que el doctor DAVID BECERRA FONSECA, Subdirector de Tránsito (E) del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 001310 de mayo 8 de 2015, “Por la cual se deja sin efecto la Resolución 10060 del 16 de octubre de 2012”, que a través del oficio MT 2015304030011 de 19-05-2015, se citó al Representante legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL TRANSPORTE S. A., para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución No. 0001310 de mayo 8 de 2015, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Subdirector de Tránsito (E). Contra el presente acto administrativo PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

NOTA: La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


LIDIA MARTINEZ RUEDA
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: 2 folios

Proyectó: marta p.

Revisó: Lidia Martínez Rueda

Número de radicado que responde: sin de 2015

Tipo de respuesta: Total () parcial ()